

CONSTANCIA: Notificación por estado: 17 de junio de 2022.

Término para subsanar corrió así: 21, 22, 23, 24 y 28 de junio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Cali, julio 1 de 2022. A Despacho con escrito subsanatorio remitido oportunamente el 21 de junio de 2022 a las 16:20. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 703

Radicación Nro. 2022-127

Santiago de Cali, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2.022)

La apoderada de la parte actora, en demanda para proceso de **LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE DERECHOS SOBRE INMUEBLE** de **ANA JULIA FERNÁNDEZ CORREA**, mayor de edad y vecina de Cali, persona declarada en interdicción, remite oportunamente escrito tendiente a subsanar la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la demanda fue subsanada, en los términos de la providencia que la inadmitiera, y reunidos así los requisitos exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G.P., será admitida a trámite, conforme al Art. 579 C.G.P., y se harán los ordenamientos correspondientes.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda para proceso de LICENCIA JUDICIAL para venta de los derechos de la señora ANA JULIA FERNÁNDEZ CORREA, persona declarada en interdicción judicial, sobre el inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-857995, promovida mediante apoderada judicial por la señora AMPARO FERNÁNDEZ CORREA.

SEGUNDO. ORDENAR la NOTIFICACIÓN PERSONAL de esta providencia al señor Procurador Octavo Judicial de Familia de Cali, como Agente del Ministerio Público, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 8 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 112

Fecha: 11 de julio de 2022

El Secretario:

JHONIER ROJÁS SANCHEZ